



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 08001311000320230015900

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KATHERIN MILENA MARTINEZ VILLALOBOS

DEMANDADO: LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN

MENOR: L.A.R.G.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KATHERIN MILENA MARTINEZ VILLALOBOS, a través de apoderado judicial contra el señor LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ GUZMAN, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física donde reside el demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

No se relacionaron los parientes cercanos de la menor LARG, por línea paterna quienes también deben ser citados al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos



advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor ANDRES DAVID LUBO BROCHERO como apoderado judicial de la señora KATHERIN MILENA MARTINEZ VILLALOBOS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**
ESTADO No: 079
FECHA: 11 DE MAYO DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 10
DE MAYO DE 2023.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b83054c65352c01e0e24b6ed21f1d99f01267fb8d0823d8e6daa9c42f7266b3**

Documento generado en 10/05/2023 02:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>